



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 007 -2018-Gobierno Regional del Callao-GRI.

Callao, 03 MAYO 2018

VISTOS;

El Informe N° 358-2018-GRC/GA-TESO, de fecha 17 de Abril de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional del Callao; la Resolución Gerencial Regional N° 005-2018-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 11 de Abril de 2018; el Informe N° 008-2018-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 23 de Abril de 2018, emitido por el Abogado de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 0647-2018-GRC-GRI-OCV, de fecha 23 de Abril de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2018-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 11 de Abril de 2018, en su Artículo Primero se dispuso **DESESTIMAR** por extemporánea la Liquidación presentada por el Consultor mediante la Carta N° 15-CV-2017, de fecha 01 de Diciembre de 2017, recepcionada por la Entidad el día 04 de Diciembre de 2017, en consecuencia **APROBAR** la liquidación elaborada por la Entidad, relacionado con el Contrato N° 034-2013-Gobierno Regional del Callao, de fecha 30 de Abril de 2013, celebrado por la Entidad con el **CONSORCIO VENTANILLA** integrado por **CORPORACIÓN DE RACIONALIZACIÓN Y CONSULTORÍA S.A.; INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.; MH INGENIERIA S.A.C. y TURZA AREVALO GUILLERMO ANDRES**, para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad del PIP. "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO", el mismo que muestra como **MONTO AUTORIZADO** la suma de **S/ 393,683.40 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 40/100 SOLES)**, incluido el IGV, y como **MONTO TOTAL PAGADO** al Consultor la suma de **S/ 393,683.40 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 40/100 SOLES)**, incluido el IGV, estableciéndose como **SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR** la suma de **S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES)**; incluido el IGV; así mismo se ha establecido como **SALDO A CARGO DEL CONSULTOR** la suma total de **S/ 3,936.83 (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 83/100 SOLES)**, incluido el IGV, por concepto de penalidad por demora de 03 días naturales en presentar el Primero y Segundo Informe, como se ha detallado en el Anexo N° 01 y Cuadros Sustentatorios los mismos que forman parte integrante de la Resolución; asimismo en el Artículo Segundo de la citada Resolución se dispuso **PONER** en conocimiento a la Gerencia de Administración la resolución para que de acuerdo a sus funciones y a través de la Oficina de Tesorería, proceda a **DEVOLVER** el Fondo de Garantía por el monto de **S/ 47,742.60 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 60/100 SOLES)**, a favor del Consultor **CONSORCIO VENTANILLA** integrado por **CORPORACIÓN DE RACIONALIZACIÓN Y CONSULTORÍA S.A.; INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.; MH INGENIERIA S.A.C. y TURZA AREVALO GUILLERMO ANDRES**, debiendo previamente descontarse el monto de **S/ 3,936.83 (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 83/100 SOLES)**, incluido el IGV, por concepto de penalidad que se le ha aplicado al Consultor, como se ha indicado en el Artículo primero de la Resolución.

Que, mediante Informe N° 358-2018-GRC/GA-TESO, de fecha 17 de Abril de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración, manifiesta que en relación a la retención del fondo de garantía a nombre del **CONSORCIO VENTANILLA**, que



URELIO A. NUNURA
ABOGADO
Reg. C. A. I. - 341177



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

007
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

según Resolución acotada, establece la devolución del Fondo de Garantía por el importe de S/ 47,742.60 Soles, a favor del consultor; también precisa que dicha información resulta diferente a la contenida en la base de datos de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional del Callao, por lo que solicita la corrección de la Resolución Gerencial Regional N° 005-2018-GRC-GRI, por no encontrarse conforme en cuanto al importe retenido por Fondo de Garantía el mismo que asciende a la suma de S/ 43,742.60 Soles; pedido que mediante Proveído de fecha 18 de Abril de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuso su atención.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Artículo 210° numeral 210.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que **"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**; siendo ello así se ha procedido a la verificación del monto del Fondo de Garantía que el Consultor otorgo al momento de celebración del Contrato N° 034-2013-Gobierno Regional del Callao, de fecha 30 de Abril de 2013 para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad del PIP. **"Mejoramiento de la Accesibilidad a los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención en el Hospital de Ventanilla, Provincia del Callao"**, estableciéndose que el monto que es materia de devolución al consultor por concepto de Fondo de Garantía, es la suma de **S/ 43,742.60 Soles** como se ha señalado en el considerando 27 y 28 de la Resolución Gerencial Regional N° 005-2018-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 11 de Abril de 2018, y NO la suma de S/ 47,742.60 Soles, como erróneamente se ha señalado; por lo que resulta atendible disponerse que se rectifique el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 005-2018-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 11 de Abril de 2018, por haberse incurrido en error aritmético.

Que, mediante el Informe N° 008-2018-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 23 de Abril de 2018, el Abogado del Área de Liquidaciones, señala que de acuerdo al pedido solicitado por el Jefe de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional del Callao, ha procedido a verificar el monto de Devolución del Fondo de Garantía a favor del Consultor, llegado a establecer que este corresponde a la suma de S/ 43,742.60 Soles y no el monto de S/ 47,742.60 Soles, como erróneamente se ha señalado en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 005-2018-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 11 de Abril de 2018, por lo que corresponde realizarse la corrección correspondiente.

Así mismo, mediante el Informe N° 0647-2018-GRC-GRI-OCV, de fecha 23 de Abril de 2018, el Jefe de la Oficina de Construcción, ha procedido a dar su conformidad del acto administrativo realizado con la emisión de la resolución que dispone rectificar el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 005-2018-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 11 de Abril de 2018, en el que ha señalado que el monto que es materia de devolución del Fondo de Garantía a favor del Consultor es la suma de S/ 43,742.60 Soles.

En consecuencia por las razones expuestas y de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de Mayo de 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de Enero de 2018 y contando con la Visación del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error aritmético incurrido en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 005-2018-Gobierno Regional del Callao-GRI,



Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 005-2018-Gobierno Regional del Callao-GRI,
MURELIO A. MUNIURA POZO
ABOGADO
REG. C.A.I. - 30111



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

007

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (a) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

de fecha 11 de Abril de 2018, el mismo que queda redactado de la siguiente manera: **DEVOLVER** en conocimiento a la Gerencia de Administración, la presente Resolución para que de acuerdo a sus funciones y a través de la Oficina de Tesorería, proceda a **DEVOLVER** el Fondo de Garantía por el monto de **S/ 43,742.60 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 60/100 SOLES)**, a favor del Consultor **CONSORCIO VENTANILLA** integrado por **CORPORACIÓN DE RACIONALIZACIÓN Y CONSULTORIA S.A.; INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.; MH INGENIERIA S.A.C. y TURZA AREVALO GUILLERMO ANDRES**, debiendo previamente descontarse el monto de **S/ 3,936.83 (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 83/100 SOLES)**, incluido el IGV, por concepto de la penalidad que se le ha aplicado al Consultor, como se ha indicado en el Artículo Primero de la Resolución de liquidación.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

URELIO A. NUNURA POZO
ABOGADO
Reg. C.A.I. 34000

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ing. ROWLAND CUYA CORONADO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

